

Núm. 218

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Miércoles 9 de septiembre de 2009

Sec. III. Pág. 76393

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14399 Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Plan de igualdad de Danone, S.A., que forma parte de su Convenio colectivo.

Visto el texto del Acuerdo sobre plan de igualdad dando cumplimiento a lo previsto en el capítulo VII del Convenio Colectivo de la empresa Danone, S.A. (publicado en el BOE de 5-11-2008) (Código de Convenio n.º 9010192), que fue suscrito con fecha 23 de julio de 2009 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de agosto de 2009.-El Director General de Trabajo, P.S. (Real Decreto 1129/2008 de 4 de julio) ,el Subdirector General de Ordenación Normativa, Rafael García Matos.

PLAN DE IGUALDAD DANONE, S.A.

PREÁMBULO

Antecedentes

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres prevé en su titulo IV capítulo I art. 45 la obligación de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores y trabajadoras de elaborar y aplicar un plan de igualdad que recoja las medidas a adoptar para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombre y mujeres. Este conjunto de medidas se deben negociar y en su caso, acordar con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

Dicha obligación y compromiso por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo vigente se refleja en el capítulo VII de Conciliación de Vida Personal y Profesional en el que se prevé la creación de la Comisión de Igualdad para negociar el Plan de Igualdad en un plazo de 6 meses desde la firma del Convenio.

La Comisión de Igualdad se constituyó e inició las negociaciones destinadas a acordar el Plan de Igualdad el pasado 14 de octubre de 2008 y acuerda el contenido del Plan el 12 de Mayo de 2009 que se someterá a la ratificación del Comité Intercentros a la menor brevedad posible.

Pero el Plan de Igualdad no proviene únicamente del citado mandato legal sino que tiene su origen igualmente en el Acuerdo que el Presidente del Grupo Danone firmó con UITA en Julio de 2007. En este documento se establecen los principios y objetivos que deben recogerse y adaptarse en el seno de las empresas integrantes del Grupo. A través del diálogo social entre dirección y representantes sociales se acordarán medidas y actuaciones para promover la Diversidad e Igualdad de Género.

Así mismo las partes firmantes responden a las inquietudes e intereses de los trabajadores y trabajadoras de la compañía acerca de la no discriminación y la conciliación de la vida personal y profesional expresada a través de estudios y encuestas internos y externos.